



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 21 de octubre de 1986

Año V. Número 125

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS		CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	
Orden de 15 de octubre de 1986, de la Consejería de Obras Públicas por la que se delegan competencias en el Secretario Técnico de la misma	1.426	Orden de 13 de octubre de 1986, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se regulan las subvenciones para el equipamiento de portivo de Centros Educativos	1.426

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE HARO	
Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General (Rama Jurídica)	1.426

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública	1.428
Resoluciones de autorización de instalaciones eléctricas	1.429

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE VIGUERA	
Prescripción de interes y amortización de la Deuda Municipal	1.430	Información pública del Proyecto de Modificación de Delimitación del Suelo Urbano	1.430

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA	
Sala de lo Civil		Edictos de subasta	1.431
Sentencia	1.430	JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto de subasta	1.432
Edicto	1.431		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	
Oficina de Contratación	
Concurso para la adquisición de una Máquina Fotocopiadora con destino al Conservatorio Profesional de Música de La Rioja	1.432

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALFARO	
Solicitud de licencia para instalar un Matadero	1.432

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Orden de 15 de octubre de 1986, de la Consejería de Obras Públicas por la que se delegan competencias en el Secretario Técnico de la misma
I.A.157

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico, en cuanto que es de obligación y con el fin de lograr una mayor agilidad y coordinación en la gestión y dirección de la Consejería de Obras Públicas, vengo en disponer:

Primero.— Delegar en el Secretario Técnico de la Consejería:

a) Las competencias en materia de personal a que se refiere el artículo 9 B. del Decreto 15/83, de 8 de abril, salvo las designación y propuesta de puestos directivos y de jefaturas en el ámbito de la Consejería de Obras Públicas.

b) Las competencias del Consejero relativas a los expedientes y procedimientos de gestión de los capítulos II, VI y VII del Presupuesto de Gastos de la Consejería.

Segundo.— El Secretario Técnico de la Consejería, podrá, no obstante, someter al Consejero de Obras Públicas los expedientes que por su trascendencia estime preciso, dentro de las competencias que se le delegan.

Tercero.— El Consejero de Obras Públicas podrá avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de los asuntos relativos a las materias objeto de la presente delegación.

Cuarto.— Cuando se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente Orden deberá hacerse constar así expresamente.

Logroño, 15 de octubre de 1986.— El Consejero de Obras Públicas, Florencio Alonso Segura.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 13 de octubre de 1986, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se regulan las subvenciones para el equipamiento deportivo de Centros Educativos
I.A.158

El artículo 8 apartado dieciséis del Estatuto de Autonomía de La Rioja, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva "la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio", y el apartado 4.º del Real Decreto 3023/83, del 13 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece que asume nuestra Comunidad Autónoma la función de la "Educación Física y Actividad Deportiva Escolar", y en concreto "gestionar la concesión de ayudas para crear y mantener equipos, para actividades deportivas en Centros Docentes".

En su virtud y en cumplimiento de los principios constitucionales se ha venido a disponer lo siguiente:

Artículo 1º: Ambito.— Se convocan ayudas para equipamiento deportivo de Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2º: Contenido.— La cantidad a subvencionar será el importe del coste de lote que a continuación se relaciona, sin que pueda superar la cantidad de 100.000 Pts.

— 5 Uds. balones de gimnasia. 1 Kg.

— 1 Ud. balón de fútbol.

— 2 Uds. balones de baloncesto.

— 2 Uds. balones de balonmano.

— 2 Uds. balones de voleibol.

— 5 Uds. colchonetas (2x1x0,10).

— 12 Uds. cuerdas.

— 15 Uds. picas.

— 12 Uds. aros.

— Tablero, aro y red.

Artículo 3º: Sujetos.— Podrán solicitar este tipo de ayudas, todos los Centros Educativos de Enseñanza General Básica de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 4º: Tramitación.— Las solicitudes de ayuda se presentarán en esta Consejería, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, firmadas por el Director del Centro, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, hasta el día 22 de noviembre.

Artículo 5º: Resolución.— El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, a la vista de las solicitudes presentadas y atendiendo a las circunstancias que más se adecuen al objeto pretendido con este tipo de ayudas, resolverá la concesión de la misma.

Artículo 6º: Forma de pago.— El pago de la subvención se efectuará una vez se presente en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la factura acreditativa de haber adquirido todo el material deportivo que se detalla en el art. 2º, en el plazo de meses a contar del de notificación de la concesión.

Artículo 7º: Cancelación de la subvención.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la adopción de las medidas reglamentarias tendentes a la cancelación de la subvención, con los efectos de todo orden que de ésta deriven.

Artículo 8º: Responsabilidad y Gestión.— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos en que estas subvenciones consisten, en lo no dispuesto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que comunico a V.I., para su conocimiento y efectos.

Logroño, a 13 de octubre de 1986.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE HARO

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General (Rama Jurídica)
II.B.147

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 30 de septiembre de 1986, acordó:

2.— Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General (Rama Jurídica).

Examinadas las bases redactadas por la Secretaría para la provisión en propiedad por oposición de una plaza de Técnico de Administración General (Rama Jurídica), vacante en la plantilla de funcionarios por este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público para el presente año.

El Pleno, por mayoría acuerda:

1) Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de oposición de una plaza de Técnico de Administración General (rama jurídica).

2) Convocar a oposición la plaza de Técnico de Administración General (rama jurídica), publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

BASES Y PROGRAMA QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (RAMA JURIDICA) DE ESTE AYUNTAMIENTO.

1ª: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico de la Administración General (Rama Jurídica) del Excmo. Ayuntamiento de Haro, encuadrada en el Grupo A de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y dotadas con el sueldo correspondiente al citado grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que puedan corresponder con arreglo a la Legislación vigente.

2ª: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.— Para tomar parte en la oposición será necesario que los aspirantes reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.
- e) No hallarse incurrido en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3ª: INSTANCIAS Y ADMISION.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, comprometiéndose, en su caso, a prestar juramento o promesa en los términos establecidos por la Legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que un plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de mil quinientas pesetas (1.500) serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará resoluciones en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4ª: TRIBUNAL CALIFICADOR.— El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

—Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Vocales: El Secretario General de la Corporación.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación o un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

—Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo en la forma y caso que se determina en el art. 21 del mismo texto legal.

5ª: COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.— El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará de acuerdo con la Resolución de 14 de febrero de 1986 (B.O.E. 13.11.1986), de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el art. 16 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "LL".

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurrido un mínimo de cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos, el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

6ª: EJERCICIOS DE LA OPOSICION.— Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo

los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición ascrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en exponer, oralmente, en un periodo máximo de una hora, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria.

Los aspirantes dispondrán de un periodo de diez minutos, previo al comienzo de la exposición, para la preparación de ese ejercicio, pudiendo incluso redactar un breve guión auxiliar en presencia del Tribunal.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si, una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. Se desarrollará por escrito durante un máximo de cuatro horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones, así como el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

7ª: CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.— Todos los ejercicios serán obligatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El mínimo de puntos que podrán otorgarse por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

8ª: RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición, se exigen en la Base segunda y que son:

1) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Licenciado en Derecho, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberá justificarse el momento en que termino sus estudios.

3) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el normal ejercicio de la función.

4) Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa de incapacidad (art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local) y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quines tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a

favor del opositor que habiendo superado las pruebas tuviera la siguiente puntuación más alta.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

9ª: INCIDENCIAS.— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO: PROGRAMA.

Parte primera: Derecho Político y Constitucional.

Tema 1.— Teoría del Estado: Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

Tema 2.— Formas de Estado.

Tema 3.— Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 4.— Las formas de gobierno.

Tema 5.— Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

Tema 6.— El sufragio. Formas y Técnicas de articulación.

Tema 7.— La Constitución. Concepto y clase. El poder constituyente. La Reforma constitucional.

Tema 8.— La Constitución española de 1978. Principios Generales.

Tema 9.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 10.— La monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.

Tema 11.— El poder Legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 12.— El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 13.— El Poder Judicial.

Tema 14.— Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Parte segunda: Derecho Administrativo.

Tema 15.— Administración pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 16.— La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 17.— El concepto de Derecho Administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 18.— La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 19.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho público. La Ley: Clases de leyes.

Tema 20.— El Reglamento: Concepto y Clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 21.— La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 22.— La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 23.— El Administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 24.— Los derechos públicos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

Tema 25.— El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 26.— El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 27.— Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 28.— Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 29.— La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 30.— La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 31.— La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 32.— Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 33.— Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 34.— La invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos. Jurisdicción competente.

Tema 35.— Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 36.— La Policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

Tema 37.— El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 38.— Los modos de gestión del Servicio público. La gestión directa. La gestión indirecta: El contrato de gestión de servicios públicos. La gestión mixta.

Tema 39.— La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 40.— El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 41.— Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 42.— El patrimonio privado de las entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

Tema 43.— La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 44.— Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. Clases.

Tema 45.— Recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 46.— Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

Tema 47.— La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 48.— El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 49.— La Organización Administrativa. La potestad organizativa. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 50.— Los principios de la Organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

Tema 51.— Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

Tema 52.— Nacimiento y extinción de la relación funcionarial. Contenido de la relación funcionarial. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 53.— Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 54.— Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

Tema 55.— La Administración del Estado. Organos Centrales. Consejo de Estado. La Administración periférica.

Tema 56.— Las Comunidades Autónomas. Principios de organización y competencias.

(continuará)

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.488

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente n° AT-20.676

incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, con domicilio en Logroño, calle Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas

características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 13,2 KV, centro de transformación "Depósito" de 100 KVA y red de distribución en baja tensión en Cihuri.

La finalidad de esta instalación, es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 13 de octubre de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.489

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.048 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Tudelilla", sustituyendo el transformador de 100 KVA por otro de 160 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 10 de octubre de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.490

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.964 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Mercadal II", en Calahorra, sustituyendo el transformador de 250 KVS, por otro de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 10 de octubre de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.491

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.570

incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Frigo" en Logroño, sustituyendo el transformador de 100 KVS por otro de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 10 de octubre de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.492

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.425 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el "La Compra" en Nájera, sustituyendo el transformador de 160 KVA por otro de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 10 de octubre de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.493

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-241 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Pedro Flaño" en Tirgo, sustituyendo el transformador de 25 KVA por otro de 50 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 10 de octubre de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.494

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-19.357 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, con domicilio en Logroño, calle Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2/20 KV "Aldeanueva-Calahorra" en Aldeanueva, consistente en sustituir los apoyos actuales desde el nº 8 al nº 45 por otros metálicos y de hormigón, y colocar cable al-ac de 116,2 mm².

La finalidad de esta instalación, es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 13 de octubre de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica
III.A.495

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.616 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autoautorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Las Parras" en Nájera, sustituyendo el transformador de 100 KVA por otro de 160 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 10 de octubre de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Prescripción de interés y amortización de la Deuda Municipal
III.C.955

Transcurridos más de cinco años desde el vencimiento de los intereses y amortización de las Obligaciones de la Deuda Municipal del Ayuntamiento de Logroño cuyas emisiones y números seguidamente se citan, sin que dicho plazo se haya interrumpido por reclamaciones de los acreedores, se procede a la tramitación de expediente de prescripción de créditos contra esta Corporación, insertando en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja relación provisional y detallada de los mismos para que en el plazo de quince días puedan los acreedores hacer valer sus derechos ante este Excmo. Ayuntamiento. Dicha publicación y la que se pueda realizar por medio de Edictos, no se considerarán actos de reconocimiento de créditos.

RELACION PROVISIONAL DE LOS CREDITOS CONTRA ESTA CORPORACION CUYO EXPEDIENTE POR PRESCRIPCION SE INICIA

Emisión 8 de marzo de 1940:

Cupón nº 81 — Vtº 1º abril 1981.— Importe cupón 10 Pts.

Titulares de las Obligaciones números: 3.505, 3.510, 3.511, 3.512, 3.513, 4.386, 4.399, 4.422, 4.423, 4.424, 4.622, 4.623, 4.624, 4.625, 4.626, 4.627, 4.628, 4.629, 4.630, 4.631, 4.632, 4.642, 4.643, 4.647, 4.689, 4.690, 4.691, 4.994, 5.099, 5.100, 5.141, 5.142, 5.143, 5.144, 5.145, 5.272, 5.330, 5.331, 5.332, 5.333, 5.334, 5.335, 5.336, 5.337, 5.338, 5.339, 5.340, 5.379, 5.498, 5.504, 5.505.

Cupón nº 82 — Vtº 1º octubre 1981.— Importe cupón 10 Pts.

Titulares de las Obligaciones números: 3.505, 3.507, 3.510, 3.511, 3.512, 3.513, 3.514, 3.515, 3.516, 4.386, 4.399, 4.422, 4.423, 4.424, 4.622, 4.623, 4.624, 4.625, 4.626, 4.627, 4.628, 4.629, 4.630, 4.631, 4.632, 4.642, 4.643, 4.647, 4.689, 4.690, 4.691, 4.994, 5.099, 5.100, 5.141, 5.142, 5.143, 5.144, 5.145, 5.272, 5.330, 5.331, 5.332, 5.333, 5.334, 5.335, 5.336, 5.337, 5.338, 5.339, 5.340, 5.379, 5.498, 5.504, 5.505.

Amortización 1º octubre 1981.— Importe Obligación 500 Pts.
Titulares de las Obligaciones números: 3.505, 3.507, 3.510, 3.511, 3.512, 3.513, 3.514, 3.515, 3.516.

Emisión 28 de diciembre de 1940

Cupón nº 79 — Vtº 1º enero 1981.— Importe cupón 12,50 Pts.

Titulares de las Obligaciones números: 3.592, 3.594, 3.607, 3.608, 3.609, 3.610.

Cupón nº 80 — Vtº 1º julio 1981.— Importe cupón 12,50 Pts.

Titulares de las Obligaciones números: 3.592, 3.594, 3.607, 3.608, 3.609, 3.610.

Amortización 1º julio 1981.— Importe Obligación 500 Pts.

Titulares de las Obligaciones números: 3.592, 3.594, 3.607, 3.608, 3.609, 3.610.

Lo que se hace público y a efectos de lo dispuesto en los artículos 796 de la Ley de Régimen Local y 292 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Logroño, 10 de octubre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Información pública del Proyecto de Modificación de Delimitación del Suelo Urbano
III.C.956

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1986 el Proyecto de Modificación de Delimitación del Suelo Urbano de este Municipio redactado por los Sres. Arquitectos D. Fernando E. Ancin y D. Luis M. Mez Zaporta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la vigente Ley del Suelo y Reglamentos concordantes queda expuesto a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes a contar del siguiente día a aquel en que aparezca en el Boletín Oficial de La Rioja, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por las personas interesadas y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Viguera, a 17 de octubre de 1986.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil

Sentencia

IV.1162

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos nº 690 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excmo. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la ciudad de Burgos, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente Acctal; Don Benito Corvo Aparicio y Don Rafael Pérez Alvarellos, Magistrados, siendo Ponente Don Benito Corvo Aparicio, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el Rollo de Sala número 690 de 1984, dimanante de juicio declarativo de Menor Cuantía, procedente del Juzgado de 1ª Instancia de Haro, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, Don Alfonso Carlos López Martín, mayor de edad, industrial, vecino de Santo Domingo de la Calzada, representado por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado Don Alfonso López Villanueva; y de otra, como demandados-apelados, Doña Rosa Guirao Hidalgo, mayor de edad, vecina de Alcantarilla (Murcia);

Herederos de José Sánchez Plaza; y Personas físicas o jurídicas que puedan tener derecho sobre la herencia de José Sánchez Plaza, los que no han comparecido, por lo que respecto a ellos, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Este Tribunal acuerda, con estimación del presente recurso y revocación de la sentencia apelada, estimar fundamental e íntegramente la demanda deducida por la representación de Don Alfonso Carlos López Martín contra Doña Rosa Guirao Hidalgo, la comunidad de herederos de Don José Sánchez Plaza y además contra cualquier persona o entidad que pueda tener algún derecho sobre la herencia del referido causante Sr. Sánchez Plaza, y, en su consecuencia, declaramos: 1º) La existencia de una compraventa mercantil entre el actor, como vendedor, y el fallecido Sr. Sánchez Plaza, como comprador, con precio aplazado y los portes por cuenta y riesgo del comprador; 2º) La existencia de una deuda de seiscientos noventa mil pesetas, a favor del demandante, por la falta de pago del precio de dicha compraventa; 3º) La procedencia del pago o devengo de intereses por tal cantidad, reclamada, asimismo, de trece mil ochocientas pesetas; 4º) La obligación de los demandados a pagar, en cuanto herederos, legitimarios y viuda del causante Sr. Sánchez Plaza, tales cantidades, así los intereses legales desde la interpelación judicial (presentación y admisión a trámite de la demanda rectora del pleito). En su virtud, condenamos, según lo pedido, a tales demandados a satisfacer dichas cantidades, en total, pues la reclamada de setecientos tres mil ochocientas pesetas, más los intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda. Sin imposición de costas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al Rollo de Sala, notificándose legalmente al Ministerio Fiscal y a las partes, con la indicación de que contra ella no cabe recurso de casación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Rafael Pérez Alvarello.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 10 de octubre de 1986.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1163

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 811 de 1986 interpuesto por D. Manuel Piñera Rendueles, Don Vicente Moñita García y Don Urbano Pérez Peña, representados por la Procuradora D.ª Concepción Santamaría Alcalde, contra resolución de la Dirección General de Policía, de 15 de junio de 1986, no accediéndose a solicitudes en recurso de reposición, sobre reconocimiento derecho preferente para ocupar vacante por disolución de la unidad a la que pertenecían.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de octubre de 1986.— El Secretario, Licinio Vaquero.— Vº Bº El Presidente, José Luis López Muñoz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto de subasta

IV.1164

Doña María del Carmen Compaired Plo, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo nº 289/83, a instancia de "Banco de Crédito Comercial, S.A." contra "Calzados Marín Herreros, S.L.", D. Florian Marín Herreros y D.ª Engracia Martínez Madorrán, domiciliados en Autol, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 2.256.460 Pts. en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble embargado a los demandados:

BIEN INMUEBLE QUE SALE A PUBLICA SUBASTA: Heredad a olivar seco en Vallehondo, polígono 26, parcela 294, de cabida 8 áreas, 40 centiáreas. Linda: Norte, Barranco y Santos Pérez Colmenares; Sur, Fidel Baroja González y Victoriano Jiménez Hernández; Este, Amadeo Cuevas Pérez; y Oeste, barranco. Inscrita en el tomo 367, libro 73 de Autol, folio 210, finca 10.086. Valorada en quince mil pesetas (15.000 Pts.).

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 19 de noviembre a las 11 horas, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Para tomar parte, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, al menos una cantidad igual al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del precio que servirá de tipo para la subasta.

3ª.— Podrá realizarse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Calahorra, a 14 de octubre de 1986.— La Secretaria, Eugenia Palacios Sarrasqueta.

Edicto de subasta

IV.1165

D.ª María del Carmen Compaired Plo, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su partido.

En virtud de lo acordado en Providencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Calahorra con esta fecha en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria nº 203/85, seguidos a instancia del Banco de Bilbao, S.A., domiciliado en Bilbao, en Gran Vía, representado por el Procurador D. José Miranda Dominguez, contra D. José Luis Bernabé Casas y su esposa D.ª María Pilar Martínez de Baroja Latorre, vecinos de San Adrián; D.ª Pilar Latorre Mateo, vecina de Calahorra y contra la sucesión de D. Maximino Martínez Baroja Pérez, en reclamación de 7.699.581 Pts. de cuantía, se sacan a pública subasta por primera vez, las fincas hipotecadas que se describirán a continuación, señalándose para que la misma tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 17 de diciembre a las 12 horas; en prevención de que no hubiere postor en esta primera subasta, por el presente se sacan los mismos bienes a una segunda subasta para la que servirá de tipo el 75% de la primera, que se celebrará el día 12 de enero de 1987 a las 12 horas, y en su caso, tercera subasta sin sujeción a tipo que se señala para el 4 de febrero de 1987 a las 12 horas en el referido lugar bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del tipo señalado para esta subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello. En la tercera el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda.

2ª.— Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª.— Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Propiedad de D. Maximino Martínez de Baroja y D.ª Pilar Latorre Mateo. Gananciales de su matrimonio:

— Local comercial en planta baja del edificio sito en la c/ Justo Aldea, s/n, de Calahorra, de 365 m2, edificados en 304 m2. Linda: Derecha, entrando, hermanos Fernández Navarrete; izquierda, herederos de Torres y espalda, Maximino Martínez de Baroja. Constituye el local nº 1 que ocupa toda la superficie construida, con excepción del portal y hueco de escalera, teniendo contiguo un patio que pertenece a este local, de 61 m2 y la parte construida, de 298 m2, con una superficie útil de 246 m. y 40 dm2. Inscrita al tomo 383, libro 236, folio 226, finca 21.056, inscripción cuarta. Valorada en Doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 Pts.).

— Casa con corral, hoy de planta baja y primer piso aquella, en calle José María Adán, nº 6, de Calahorra, con 509 m2 de superficie. Linda: derecha, entrando, camino para servidumbre en la propiedad de D. Benito Martínez de Baroja, al que tiene una ventana grande en la planta baja, y un balcón antepecho en el piso, cuyos huecos habrán de cerrarse; izquierda, terrenos de Pelayo Díaz, y espalda, corral de Benito Martínez de Baroja. Inscrita al tomo 256, libro 154, folio 199, finca 12.626, inscripción cuarta. Valorada en dos millones de pesetas (2.000.000 Pts.).

— Solar en calle de la Concepción, de Calahorra, perteneciente a D. Maximino Martínez de Baroja, de 55 m2, que linda: Frente o sur, dicha calle; derecha, entrando, Gregorio, María y Angel Martínez de Baroja; izquierda calle de la Concepción, y espalda, carretera de la Estación. Inscrita al tomo 299, libro 192, folio 207, finca 6.747 duplicado, inscripción 6ª. Valorada en Doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 Pts.).

— De igual pertenencia que el solar anterior, almacén en calle Justo Aldea, nº 10, de 50 m2, que linda: derecha, entrando, herederos de Basilio Torres; izquierda, Elvira Pérez Bretón, y fondo, Arsenio Barcol. Inscrita al tomo 299, libro 192, folio 201 vuelto, finca 16.465, inscripción tercera. Valorada en Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 Pts.).

— Piso primero, puerta nº 1, en la tercera planta, en calle Ramiro de Maeztu, nº 4, hoy, Avenida Goya, nº 47, de Zaragoza. Mide 121 m. y 60 dm2 y linda: frente, entrando, piso primero, puerta segunda; izquierda, calle Ramiro de Maeztu; espalda, calle de Latasa. Inscrita al tomo 2.137, libro 930 de la sección 2ª, folio 169, finca 41.501, inscripción 2ª. Valorada en Cinco millones seiscientos mil pesetas (5.600.000 Pts.).

Bienes propiedad de D. José Luis Bernabé y D.ª María del Pilar Martínez de Baroja, por mitades indivisas:

— Solar, antes viña, regadío y tierra inculca, en Olivillos, de 6 áreas 52 centiáreas 50 decímetros cuadrados, que linda: Norte, Joaquín Montes; Este y Sur, acequia, y Oeste, camino de Andosilla. Se encuentra enclavado en el término de San Adrián (Navarra) e inscrita al tomo 2.082, libro 49, folio 213, finca 4.935, inscripción 2ª.

Valorada en Diez millones de pesetas (10.000.000 Pts.).

— Campo de cereal en la partida de Los Arroyos, término de Villanueva de Herva, Zaragoza, de 1 hectárea, 1 área, que linda: Norte, camino; Sur y Oeste, monte común, y; Este, José Gazo. Parcela nº 13, polígono 6, inscrita al tomo 168, libro 103, finca 1.015, inscripción segunda. Valorada en Tres millones de pesetas (3.000.000 Pts.).

— Casa sita en Villanueva de Huerva, en la calle San Antón, nº 2, de unos 205 m², compuesta de planta baja y dos alzadas, con corral a su espalda, que linda: derecha entrando, Francisco Ramo; izquierda, Antonio Nogués, y espalda, calle Galiana. Inscrita al tomo 168, libro 6, folio 105, finca 1.016, inscripción segunda.

Valorada en Quinientas mil pesetas (500.000 Pts.).

— Campo cereal en la partida de Los Arroyos, de igual término de Villanueva de Huerva, de 80 áreas, que linda: Norte, caminos y retantes vientos, monte común. Parcela 44, polígono 6. Inscrita al tomo 168, libro 6, folio 106, finca 1.017, inscripción segunda. Valorada en Quinientas mil pesetas (500.000 Pts.).

Dado en Calahorra, a 7 de octubre de 1986.— La Secretaria, F. Eugenia Palacios Sarrasqueta.

JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO

Edicto de subasta

IV.1166

Doña María Belén Revilla Grande, Juez Sustituto del Juzgado de Distrito de Alfaro (La Rioja).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición nº 4/86, promovidos por Maderas Zubizarreta, S.A. representada por el Procurador D. José Miranda Domínguez, contra Muebles Alfaro, S.A., representada por el Procurador D. Santiago Echevarrieta Herrera, en los que he acordado sacar a venta en pública subasta, por primera vez plazo de veinte días y precio de tasación los bienes que al final se describen, para su remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 20 de noviembre a las 10,30 horas.

En prevención de que no hubiere postor en esta primera subasta por este Edicto se sacan los mismos bienes a una segunda con la rebaja del 25% del precio de la tasación y plazo de veinte días que se celebrará el día 16 de diciembre a las 10,30 horas en el mismo lugar.

En el caso de que no sean adjudicados los bienes con arreglo a derecho en esta segunda subasta por el presente se sacan los mismos a una tercera sin sujeción a tipo para el día 13 de enero de 1987, a las 10,30 horas en el mismo lugar.

CONDICIONES:

1ª.— Que servirán de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que hayan sido valorados los bienes, haciéndose una rebaja para la segunda de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas.

2ª.— Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Les devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se les devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. La consignada por éste se reservará en la forma y a los fines previstos en el apartado anterior.

3ª.— Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existiesen, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellos se deriven.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitara esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

BIENES EMBARGADOS QUE SALEN A SUBASTA: Un compresor marca PUSKAS de color verde, con un motor Conesa de Mungua, tipo 112, C.V. 7,5, valorado en 175.000 Pts.

Dado en Alfaro, a 8 de octubre de 1986.— La Juez de Distrito Sustituto.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de Contratación

Concurso para la adquisición de una Máquina Fotocopiadora con destino al Conservatorio Profesional de Música de La Rioja
V.A.717

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes convoca el siguiente Concurso:

Objeto: "Adquisición de una Máquina Fotocopiadora con destino al Conservatorio Profesional de Música de La Rioja".

Presupuesto de contrata: Setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 Ptas.).

Fianza provisional: Quince mil pesetas (15.000 Ptas.).

Plazo de entrega: Cuarenta días (40).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 14 de noviembre de 1986.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 18 de noviembre del mismo año, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 16 de octubre de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Solicitud de licencia para instalar un Matadero V.B.413

Por parte de D. Galo Moreno y otros, Sociedad en formación, se ha solicitado licencia para instalar Matadero, en el polígono 27, parcela 68, de

esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 14 de octubre de 1986.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3 — 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: L.O-1-1958

SUSCRIPCIONES

Año	PESETAS
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.